

**RESOLUCIÓN DE FECHA SEGÚN FIRMA ELECTRÓNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA NOMBRAR A DON JOSÉ MARÍA SALVADOR BONILLA, ADMINISTRADOR DE GESTIÓN EN LA GERENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ CON CARÁCTER INDEFINIDO.**

El 7 de noviembre de 2023 se publicó convocatoria interna para cubrir el puesto de trabajo por libre designación de Administrador/a de Gestión en la Gerencia Provincial de Cádiz, con carácter indefinido, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del I Convenio Colectivo de la Agencia.

Realizado el correspondiente proceso de libre designación y conforme a los artículos 18 y 19 del I Convenio Colectivo de la Agencia y lo establecido con el artículo 15.1.o) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, esta Dirección General,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Nombrar a Don José María Salvador Bonilla, como persona candidata seleccionada en el proceso de convocatoria interna para el puesto de Administrador/a de Gestión en la Gerencia Provincial de Cádiz, con carácter indefinido.

Su ocupación será de manera definitiva a jornada completa y tendrá efectos a partir del 01 de diciembre de 2023.

Según lo establecido en los artículos 18 y 19 del I Convenio Colectivo de la Agencia la remoción de dicho puesto será por libre designación del Director General de la Agencia. En el supuesto de producirse dicha remoción la persona designada será repuesta en un puesto de trabajo similar al que ocupaba en el momento inmediatamente anterior a su nombramiento sin que consolide categoría profesional ni salarial con independencia del tiempo que ostente el puesto.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución y dar traslado de la misma al Comité de Dirección.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer directamente demanda laboral ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera producido el acto o la notificación de la resolución impugnada, o desde que se deba entender agotada la vía administrativa en los demás casos, según lo dispuesto en el artículo 69.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**El Director General  
Manuel Cortés Romero**

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	29/11/2023 12:11:06	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN			